

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN I, NUMERAL 39, DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA HONRAR EL DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y EL ANIVERSARIO DE LA RESISTENCIA INDÍGENA, INICIADA EN 1492, EN RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PAÍS, A CARGO DE LA DIPUTADA NATY POOB PIJY JIMÉNEZ VÁSQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Naty Poob Piij Jiménez Vásquez, diputada a la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18, fracción I, numeral 39, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para honrar el Día de la Nación Pluricultural y el Aniversario de la Resistencia Indígena, iniciada en 1492 en reconocimiento de la dignidad y la diversidad cultural de los pueblos indígenas del país, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

A más de cinco siglos del primer contacto entre Europa y el continente americano, la fecha del 12 de octubre continúa siendo un significante histórico de profunda evolución. Lo que en sus orígenes se instituyó como el “Día de la Raza” para conmemorar el mestizaje surgido del encuentro —y posterior enfrentamiento— entre los pueblos indígenas y los colonizadores españoles, ha sido objeto de una crítica revisionista que prioriza las narrativas de resistencia y descolonización.¹ Este episodio, desencadenado por la llegada de Cristóbal Colón a un territorio que él denominó erróneamente “Indias”, marcó el inicio de un proceso de colonización que se extendería por tres siglos y reconfiguraría irrevocablemente el mundo.

La conceptualización de este evento como un “encuentro” ha sido ampliamente cuestionada. Desde una perspectiva contemporánea, se argumenta que no se trató de un diálogo entre culturas en igualdad de condiciones, sino del inicio de un violento proceso de conquista y sometimiento.² La denominación “indios”, impuesta sobre los habitantes originarios del continente, es un testimonio de esta mirada eurocéntrica que desconocía la vasta y compleja diversidad cultural preexistente.

La propia nomenclatura de la conmemoración varía significativamente entre naciones, reflejando sus particulares lecturas históricas y procesos identitarios. En España, se instituyó como “Fiesta de la Raza” en 1915, evolucionando posteriormente a “Fiesta Nacional de España y Día de la Hispanidad” a partir de 1987.³ En el continente americano, los nombres adoptados son elocuentes de este cambio de perspectiva: mientras Argentina lo denomina “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”, Bolivia celebra el “Día de la Descolonización” y Venezuela el “Día de la Resistencia Indígena”. Esta transición onomástica no es trivial; responde a una reflexión colectiva sobre el colonialismo y la revalorización de los pueblos originarios.⁴

En el caso específico de México, la institucionalización de la fecha tuvo lugar durante el Porfiriato, siendo decretada como fiesta nacional en 1892. Posteriormente, fue el presidente Venustiano Carranza quien, en 1917, la designó oficialmente como “Día de la Raza”.⁵ La influencia de intelectuales como José Vasconcelos, autor de “La Raza Cómica”,⁶ fue crucial para consolidar una narrativa que ensalzaba el mestizaje como base de la identidad nacional. Sin embargo, esta visión ha sido criticada por invisibilizar el carácter opresivo de la conquista y por idealizar una fusión cultural que, en la práctica, implicó la subordinación de los pueblos indígenas.

Contrario a la denominación de “Día del Descubrimiento de América” que aún persiste en el imaginario colectivo, el 12 de octubre de 1492 marcó el comienzo de una invasión violenta cuyas consecuencias se extienden hasta el presente.

Lejos de constituir un “encuentro” entre culturas, como lo han presentado las narrativas coloniales, este evento representó el inicio de un proceso de despojo territorial y un etnocidio sistemático que buscó aniquilar nuestras culturas, cosmovisiones y formas de vida ancestrales. Lo que para algunos fue un “descubrimiento”, para los pueblos originarios significó el principio de un genocidio cuyas devastadoras repercusiones continúan afectando a quienes habitábamos —y habitamos— este territorio.

Por ello, esta iniciativa de reforma para incorporar el “Día de la Nación Pluricultural” en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales se justifica, en primer lugar, como un acto de coherencia jurídica y armonización legislativa. El Decreto publicado el 18 de diciembre de 2020, que declara el 12 de octubre de cada año como el “Día de la Nación Pluricultural”,⁷ representa un avance significativo en el reconocimiento de la diversidad cultural de México; sin embargo, su inclusión en la ley correspondiente le otorgaría un carácter vinculante y una relevancia cívica superior. Al integrar esta conmemoración en un marco normativo de alto rango, se evita que quede como una declaración aislada y se fortalece su observancia en el ámbito educativo, cultural e institucional, garantizando que el Estado promueva activamente la reflexión sobre la pluralidad identitaria que constituye a la nación.

Esta reforma es una reivindicación histórica y una rectificación simbólica necesaria. Tradicionalmente, el 12 de octubre había sido asociado con una narrativa de “descubrimiento” o “encuentro de dos mundos”, que invisibilizaba la violencia colonial y la resistencia de los pueblos originarios. La transformación de esta fecha en el “Día de la Nación Pluricultural”, respaldada por ley, permite reorientar su significado hacia un reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y lingüística de México, así como hacia la reflexión crítica sobre las desigualdades estructurales que persisten. No se trata de negar el pasado, sino de asumirlo desde una perspectiva incluyente que valore las contribuciones de todos los pueblos que integran la sociedad mexicana, en línea con lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución.

En la actualidad, la conmemoración ha sido resignificada en México y gran parte de América Latina. Lejos de las celebraciones hispanistas, el 12 de octubre se ha transformado en una jornada de lucha y reivindicación de los pueblos originarios. Bajo consignas como el “Día de

la Resistencia Indígena”, las comunidades exigen el reconocimiento de sus derechos territoriales, la defensa de sus recursos naturales, la preservación de sus lenguas y el respeto a su autodeterminación.⁸

Este movimiento no es aislado; encuentra eco en iniciativas globales como el “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032)” proclamado por la UNESCO (2022),⁹ del cual México fue sede de alto nivel.

La trayectoria histórica del 12 de octubre ilustra un profundo cambio paradigmático. De una narrativa que celebraba la “raza” y el “descubrimiento”, se ha transitado hacia una que enaltece la “resistencia” y la “pluriculturalidad”. Esta transformación evidencia un proceso de descolonización activo, donde los pueblos originarios reclaman su lugar no como sujetos pasivos de la historia, sino como actores centrales en la construcción de un presente y un futuro plurales y justos. La fecha, por lo tanto, ha dejado de ser un mero recordatorio del pasado para convertirse en una plataforma de lucha por la dignidad y los derechos humanos en el continente.

En concordancia con todo lo expuesto, se añade un cuadro comparativo con el artículo correspondiente de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para facilitar la comprensión y el sentido de los cambios propuestos:

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. al 38. ...</p> <p>39. 12 de octubre: Día de la Raza y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492;</p> <p>40. al 52. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. al 38. ...</p> <p>39. 12 de octubre: Día de la Nación Pluricultural y Aniversario de la Resistencia Indígena, iniciada en el año 1492;</p> <p>40. al 52. ...</p> <p>II. ...</p>

Para concluir, esta iniciativa tiene un impacto pedagógico y social profundo, pues contribuye a la construcción de una ciudadanía intercultural. Al incorporar la conmemoración en una ley emblemática como la de Símbolos Patrios, se envía un mensaje claro sobre la importancia de la pluralidad como pilar de la identidad nacional. Esto no solo

fortalece el orgullo colectivo frente a la diversidad, sino que también fomenta el diálogo y la convivencia respetuosa entre diferentes grupos culturales.

En un contexto global marcado por conflictos étnicos y nacionalismos excluyentes, México tiene la oportunidad de proyectarse como un país que reconoce en su heterogeneidad una fuente de riqueza y un motor para su desarrollo democrático. Por ello, el 12 de octubre se reconmemora como el aniversario de la Resistencia Indígena, una fecha que trasciende la narrativa del “descubrimiento” para posicionar la memoria de la lucha y la supervivencia de los pueblos originarios.

Lejos de ser una celebración de la invasión y el colonialismo que iniciaron en 1492, este día se erige como un acto de reafirmación histórica. En este contexto, la iniciativa de reforma a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para instituir oficialmente esta conmemoración representa un acto de justicia simbólica y reconocimiento de primer orden. Modificar el marco legal que rige nuestros símbolos patrios para honrar la nación pluriculturalidad y la resistencia indígena no es un simple cambio nominal; es alinear la legislación con la pluralidad de la nación mexicana, reconociendo que la verdadera unidad se construye desde la dignidad y el respeto a la diversidad cultural que constituye el sustrato más profundo de nuestro país.

Esta reforma legal proporciona un fundamento institucional para conmemorar cinco siglos de resiliencia activa, la capacidad colectiva de mantenernos firmes ante el despojo y la violencia cultural, y la tenacidad para preservar y recrear nuestras cosmovisiones, idiomas y estructuras comunitarias. Al inscribir esta fecha en la ley, el Estado mexicano da un paso crucial para rectificar narrativas históricas excluyentes y asume la responsabilidad de promover una memoria que, lejos de mirar al pasado con nostalgia, reconoce la fortaleza que ha permitido a los pueblos originarios existir y resistir hasta el presente. Esta acción sienta un precedente para que las políticas públicas reflejen el carácter pluricultural de la nación, tal como lo establece el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta conmemoración, ahora con el respaldo de una reforma a nuestra legislación simbólica, no es un punto final, sino un compromiso renovado. La lucha continúa en la defensa irrenunciable de la unidad de nuestros pueblos, la protección de nuestros territorios ancestrales —sagrados y sustento de la vida—, la revitalización de nuestras culturas y la plena consecución de nuestra autonomía y libertad.

Es un acto que enraíza profundamente la dignidad heredada de nuestros antepasados en el marco jurídico de la nación y se proyecta con determinación hacia las generaciones venideras, asegurando que el Estado mexicano se reconozca a sí mismo como un país pluricultural forjado en y por su diversidad.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 18, fracción I numeral 39, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para honrar el Día de la Nación Pluricultural y el Aniversario de la Resistencia Indígena, iniciada en 1492 en reconocimiento de la dignidad y la diversidad cultural de los pueblos indígenas del país.

Único. Se reforma el artículo 18, fracción I numeral 39, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para honrar el Día de la Nación Pluricultural y el Aniversario de la Resistencia Indígena, iniciada en 1492 en reconocimiento de la dignidad y la diversidad cultural de los pueblos indígenas del país, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 38. ...

39. 12 de octubre:

Día de la Nación Pluricultural y Aniversario de la Resistencia Indígena, iniciada en el año 1492;

40. a 52. ...

II. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Quijano, A. (2007). Colonialidad del poder y clasificación social. En S. Castro-Gómez & R. Grosfoguel, El giro decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global (páginas 93-126). Pontificia Universidad Javeriana.

2 Mignolo, W. D. (2000). Local Histories/Global Designs: Coloniality, Subaltern Knowledges, and Border Thinking. Princeton University Press.

3 Presidencia del gobierno de España. (1987). *Ley 18/1987, de 7 de octubre, que establece el día de la Fiesta Nacional de España en el 12 de octubre*. Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-22984>

4 Bonfil Batalla, G. (1990). México profundo: Una civilización negada. Grijalbo.

5 Secretaría de Gobernación. (1917). Decreto por el que se declara fiesta nacional el 12 de octubre. Diario Oficial de la Federación.

6 Vasconcelos, J. (1925). La Raza Cósmica. Agencia Mundial de Librería.

7 Presidencia de la República. (2020, 18 de diciembre). Decreto por el que se declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608175&fecha=18/12/2020

8 ONU. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

9 UNESCO. (2022). *Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032)*. <https://www.unesco.org/es/indigenous-languages>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2025.

Diputada Naty Poob Piij Jiménez Vásquez (rúbrica)

